

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM

COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, la siguiente iniciativa legislativa:

- **Proyecto de Ley 13315/2025-CR**, presentado por el congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, integrante del grupo parlamentario Somos Perú, que propone la "Ley que modifica e incorpora disposiciones a la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para fortalecer el sistema nacional de olimpiadas científicas y talento STEM".

En la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el 27 de abril de 2026, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos, se aprobó por **MAYORIA** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13315/2025-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Ariana Maybee Orué Medina, Alfredo Pariona Sinche, Ernesto Bustamante Donayre, Flavio Cruz Mamani, Raúl Espíritu Caveró, Víctor Seferino Flores Ruíz, David Julio Jiménez Heredia, Silvia María Monteza Facho, Magally Santisteban Suclupe y Carlos Javier Zeballos Madariaga; votaron en contra: 0; y voto en abstención el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya.

Con la licencia del señor congresista: Roberto Sánchez Palomino.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se encuentra constituida por cinco artículos y tres Disposiciones Complementarias, que plantean lo siguiente¹:

“LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES A LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar e incorporar disposiciones a la Ley N.º 30309 con el fin de consolidar un marco institucional que permita al Estado promover de manera integral el desarrollo del talento científico escolar y preuniversitario, fortalecer la participación del Perú en olimpiadas científicas internacionales y garantizar la continuidad del financiamiento para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Para tal efecto, se integra bajo la rectoría del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC la promoción, regulación, registro, supervisión y financiamiento de las olimpiadas científicas y de las competencias STEM; se crea en su estructura orgánica la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM como órgano especializado encargado de su gestión; se establecen mecanismos de sostenibilidad, reconocimiento de gastos y cumplimiento de obligaciones internacionales vinculadas a la representación del Perú; y se prorroga la vigencia del régimen de beneficios tributarios aplicable a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

¹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzUxMDg4/pdf>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad fortalecer el ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación mediante el reconocimiento expreso del talento científico escolar y preuniversitario como área estratégica de interés público; asegurar la participación sostenida del Perú en olimpiadas científicas internacionales y otros certámenes STEM; promover un sistema nacional de formación, preparación y representación científica articulado bajo la rectoría del CONCYTEC; y garantizar la continuidad de los incentivos tributarios y del financiamiento necesario para impulsar la investigación, la innovación y la excelencia académica en beneficio del desarrollo nacional.

Artículo 3.- Modificación del artículo 7 de la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica

Se modifica el artículo 7 de la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, conforme al siguiente texto:

"Artículo 7. Vigencia de la deducción adicional

El beneficio de la deducción adicional es aplicable a los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la ley, manteniéndose vigentes hasta el 31 de diciembre de 2030.

El beneficio aplicable a los gastos destinados a la preparación, entrenamiento especializado, organización y representación del Perú en olimpiadas científicas internacionales y competencias STEM, certificadas o no por el CONCYTEC, tiene vigencia permanente, pudiendo ser aplicado sin límite temporal. Lo dispuesto en los párrafos anteriores se rige conforme a las normas reglamentarias y fiscales pertinentes."

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

Artículo 4.- Incorporación del artículo 7-A, 7-B a la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica

Se incorpora el artículo 7-A, 7-B a la Ley N° 30309 Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, con el siguiente texto:

"Artículo 7-A. Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM del CONCYTEC

Con el fin de dotar al Estado de un órgano especializado que conduzca integralmente el desarrollo del talento científico y la participación del Perú en competencias STEM, se establece la siguiente disposición:

1.- Créase en la estructura orgánica del CONCYTEC la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM, responsable de la planificación, regulación, supervisión, financiamiento, promoción y articulación del Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM.

2.- Son funciones de la Dirección Nacional:

a) Proponer políticas, lineamientos y estándares técnicos para la organización, preparación y participación del Perú en olimpiadas científicas internacionales.

b) Administrar el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas y Programas STEM.

c) Emitir opinión técnica sobre proyectos vinculados a la preparación científica avanzada, representación internacional y talento científico calificado.

d) Certificar a los estudiantes que integren delegaciones oficiales del

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

Perú, otorgando la categoría de Talento Científico Calificado de Alto Nivel (TACAN).

e) Gestionar y supervisar la ejecución de recursos destinados a la participación internacional, incluidos los pagos de cuotas de membresía o afiliación a organizaciones científicas internacionales.

f) Coordinar con el Ministerio de Educación, gobiernos regionales, universidades, institutos y organizaciones científicas sin fines de lucro para el desarrollo de actividades STEM."

"Artículo 7-B. Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas

El Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas constituye el instrumento oficial mediante el cual el Estado ordena, reconoce y supervisa a las entidades encargadas de la formación y representación científica del país.

1.- El CONCYTEC administra el Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas y Programas STEM, en el cual solo pueden inscribirse asociaciones sin fines de lucro dedicadas a la formación, entrenamiento y preparación científica para olimpiadas internacionales.

2.- La inscripción en el Registro es requisito obligatorio para acceder a financiamiento público, subvenciones, convenios de cooperación, o beneficios tributarios previstos en la Ley N° 30309.

3.- El Estado reconoce como actividades de interés nacional las olimpiadas científicas internacionales en matemáticas, física, química, biología, astronomía y astrofísica, computación, robótica, ciencias ambientales, ciencias de la tierra y otras certificadas por el CONCYTEC.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

4.- El Estado garantiza un financiamiento anual mínimo destinado a la preparación de delegaciones, realización de olimpiadas científicas internacionales en el Perú y el pago de cuotas de membresía, certificaciones o afiliaciones requeridas por organismos científicos internacionales, sujeto a disponibilidad presupuestaria."

Artículo 5.- Fiscalización de los proyectos

A fin de asegurar el uso adecuado de los beneficios tributarios y la correcta ejecución de las actividades de investigación y talento científico, se establece el siguiente régimen de fiscalización.

1.- El CONCYTEC fiscaliza y supervisa la ejecución de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, incluidos aquellos vinculados a la preparación, entrenamiento y representación en olimpiadas científicas internacionales. Los resultados se remiten a la SUNAT conforme a resolución de superintendencia.

2.- Si el proyecto no se culmina dentro de los plazos previstos, o no cumple con los objetivos o criterios establecidos por el CONCYTEC, el contribuyente debe rectificar sus declaraciones juradas y reintegrar el impuesto correspondiente, sin perjuicio de las sanciones aplicables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA. Adecuación normativa interna del CONCYTEC

Se autoriza la incorporación a la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento STEM en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, estableciendo su estructura, funciones y competencias, así como los mecanismos de coordinación con las direcciones existentes.

SEGUNDO. - Reglamento

El CONCYTEC, reglamenta la presente Ley en el término de los treinta (30)

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano". La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia.

TERCERO. Vigencia

La presente Ley, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026.

II. SITUACIÓN PROCESAL

2.1 Antecedentes

El Proyecto de Ley 13315/2025-CR, fue presentado ante el área de trámite documentario el 24 de noviembre de 2025 y fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología como segunda comisión dictaminadora, el 25 de noviembre del mismo año.

La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (CCIT) ha verificado que la propuesta legislativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 y en lo pertinente del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, sobre la formalidad de la exigencia del cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas. La iniciativa reseña una exposición de motivos, detalla los efectos de la vigencia de la norma en la legislación nacional, realiza un análisis costo-beneficio y describe su vinculación con las políticas de Estado en el Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como con las firmas correspondientes de los demás congresistas que la respaldan.

Asimismo, es importante tener en cuenta como antecedente normativo las leyes vinculado a la propuesta legislativa, como se expone en la tabla 1.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM

Tabla 1. Leyes vinculadas a la propuesta legislativa

Ley	Sumilla
Ley N° 30309	Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
Ley N° 32539	Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
Ley N° 31659	Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

2.2 Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 13315/2025-CR**, se han cursado las siguientes solicitudes de opinión, detalladas en la tabla 2.

Tabla 2. Pedidos de opinión realizados para el PL 11776/2024-CR

Fecha	Institución	Documento
02/12/2025	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC	OFICIO N° 00117 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	OFICIO N° 00118 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Cámara de Comercio de Lima – CCL	OFICIO N° 00119 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC	OFICIO N° 00120 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Asociación Civil Hiper derecho, Tecnología con libertad	OFICIO N° 00121 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEX PERÚ	OFICIO N° 00122 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Ministerio de Educación – MINEDU	OFICIO N° 00123 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR
02/12/2025	Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP	OFICIO N° 00124 - PO - 2025 - 2026-CCIT-AMOM-CR

2.3 Opiniones recibidas

Se ha recibido las siguientes respuestas a los pedidos de opinión, detallados en la tabla 3.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM

Tabla 3. Opiniones recibidas para el PL 13315/2025-CR

Fecha	Institución	Documento
05/01/2026	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC	Oficio 3085-2025-MTC
04/02/2026	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	Oficio N° D000194-2026-PCM-SG

2.3.1 Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Mediante Oficio N° 3085-2025-MTC², de fecha 05 de enero de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hizo llegar su opinión, señalando que el Ministerio no es competente para emitir opinión, como consta en la siguiente cita:

“En el marco de lo expuesto en el presente informe, se concluye que el sector Comunicaciones no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13315/2025-CR, “Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para fortalecer el sistema nacional de olimpiadas científicas y talento STEM””

2.3.2. Presidencia del Consejo de Ministros

A través del Oficio D000194-2026-PCM-SG, remitido el 22 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo de Ministros hace llegar a la comisión la opinión de diversas dependencias bajo su tutela, como son: la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros.

De acuerdo con el Informe D000098-2025-PCM-SSPRD-JSZ la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, el Proyecto de Ley debe reevaluarse, señalando lo siguiente:

“3.11.El proyecto de ley promueve la creación de un sistema de Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas; sin

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzYxNzE1/pdf>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

embargo, no se precisa la finalidad de este registro ni los datos que estos almacenarían y las exigencias que deberían cumplir para inscribirse las asociaciones sin fines de lucro dedicadas a la formación, entrenamiento y preparación científica.

3.12. No obstante, la creación de registros aislados sin observar el Decreto Legislativo N° 1412 podría generar islas de información, por lo que resulta necesario precisar que cualquier registro digital debe estar integrado o ser interoperable con la Plataforma Digital Única del Estado (Gob.pe) y las bases de datos de la SUNAT, para asegurar un punto de contacto único y ordenado que facilite la experiencia de búsqueda del ciudadano, además del seguimiento del talento.

3.13. Asimismo, considerando que en el artículo 7-B referido al Registro Nacional de Organizaciones de Olimpiadas Científicas, se pretende que el Estado financie la preparación de delegaciones, el pago de cuotas de membresías, entre otros, el intercambio de información entre el Ministerio de Educación, CONCYTEC y las universidades para identificar talentos, la gestión de datos será intensiva por lo que esta debe realizarse en espacios seguros e interoperables.

3.14. Asimismo, suponiendo que, en la promoción y gestión del talento, se administre información de, por ejemplo, menores de edad (participantes de olimpiadas científicas), el Proyecto de Ley omite mencionar medidas de seguridad digital desde el diseño.

3.15. Por otro lado, la implementación de un sistema nacional de olimpiadas científicas con soporte digital robusto implica una potencial generación de gasto público en tanto, la creación de un nuevo registro y su mantenimiento demandan recursos en infraestructura, seguridad digital y personal técnico que no han sido en la exposición de motivos del proyecto de ley.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

3.16. Finalmente, se considera necesario contar con la opinión institucional del Concytec, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas”

La Secretaría de Gestión Pública señala a través del Informe 000022-2026-PCM-SSAP, el proyecto de ley estaría contraviniendo el principio de separación de poderes.

Por su parte, el Consejo Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología – CONCYTEC concluye que es inviable legalmente, dado que la incorporación de los artículos 7A y 7B no conversan con lo planteado en el objeto de la ley.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis realizado se basa en el siguiente marco normativo, relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- Ley N° 32539, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica
- Ley N° 31659, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Respecto a la Ley 30309

En la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2024-2025 de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología celebrada el 17 de marzo de

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

2025, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8629/2024-CR, con texto sustitutorio titulado: "Ley que modifica y fortalece la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica". Posteriormente, el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Ley 13209/2025-PE, "Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica", cuyo dictamen de inhibición fue aprobado por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2025-2026, celebrada el 24 de noviembre de 2025.

Las modificaciones se hicieron efectivas con la promulgación de la Ley 32539, Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, el 31 de diciembre de 2025, ampliando la vigencia de los beneficios tributarios hasta el año 2030 inclusive.

Al haber sido decretado a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología el día 25 de noviembre de 2025, la presente propuesta no pudo ser acumulada al dictamen de inhibición aprobado el 24 de noviembre en la Décima Sesión Ordinaria del actual periodo legislativo.

Las modificaciones realizadas fueron posibles gracias a que se contaba con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, y además, fue dictaminada oportunamente en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Por las razones expuestas, un eventual texto sustitutorio no debería recaer en la modificación de los plazos establecidos en el artículo 7 de la Ley 30309, que recientemente fue modificada. Por otro lado, el proyecto de ley señala la importancia de la participación en las olimpiadas científicas y talento STEM.

Sobre la Creación de la Dirección Nacional de Olimpiadas Científicas y de Talento STEM

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

La opinión remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros³, especifica sobre los sistemas funcionales del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

“Debe tenerse presente que el artículo 65 de los Lineamientos de Organización del Estado (LOE), aprobado mediante el Decreto Supremo N ° 054-2018-PCM, agrega que “El expediente del proyecto de ley de creación de un sistema funcional lo elabora el ministerio bajo cuya rectoría se propone se encuentre el sistema funcional”, el mismo que es puesto a evaluación de la SGP de PCM para la emisión de la opinión previa favorable correspondiente. Así lo establece el artículo 67 de los mencionados LOE al señalar expresamente que “La propuesta de creación de un sistema funcional, requiere de la opinión previa favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública.

(...) Ahora bien, se advierte que la propuesta legislativa propone la creación de una unidad de organización dentro del Concytec a través de la cual ejercería una nueva rectoría en materia de promoción, regulación, registro, supervisión y financiamiento de las olimpiadas científicas y de las competencias STEM, quien tendría a su vez la responsabilidad sobre el llamado Sistema Nacional de Olimpiadas Científicas y Talento- STEM.

(...) supondría una contravención a los principios de competencia y separación de poderes que sustentan el Estado democrático, social, independiente y soberano de la República del Perú. En efecto, de un lado, debe considerarse que, en virtud del principio de competencia, regulado en el artículo VI de la LOPE, “el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.

(...) Asimismo, el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, establece

³ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY4Mzcy/pdf>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. Agrega, además, que el Estado es uno e indivisible y que su gobierno es unitario, representativo descentralizado, cuya organización se establece según el principio de separación de poderes. Es decir, se reconoce que la estructura del Estado Peruano se organiza sobre la base de una división de poderes en la que, si bien, cada Poder del Estado ejerce competencias y funciones diferenciadas, estas no deben actuar de forma aislada sino de forma colaborativa (principio de colaboración de poderes), en búsqueda de la concreción del bien común”

Sobre las Olimpiadas Científicas y Talento STEM

En el Perú no ha habido iniciativas estatales para la promoción de Olimpiadas Científicas, se han identificado iniciativas loables por el lado privado, como son:

- Olimpiada Peruana de Biología⁴, organizadas por la Universidad Ricardo Palma, dirigida a estudiantes del nivel secundario.
- Olimpiadas Peruanas de Inteligencia Artificial⁵, organizada por la Universidad de Ingeniería y Tecnología (UTEC), dirigidas también a estudiantes del nivel secundario.
- Igualdad que Transforma⁶, iniciativa organizada por UNESCO lanzó su primer piloto en Perú en agosto de 2025 para promover carreras STEM (Science, Technology, Engineering and Math, en español: Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática) para jóvenes y mujeres a través de charlas en provincias como: Arequipa, Ucayali y Loreto.

Por otro lado, en otros países de América Latina se han identificado iniciativas y cuentan con una casuística suficiente para determinar el impacto, así lo evidencia el estudio: “Las olimpiadas científicas inclusivas: lecciones desde

⁴ <https://www.urp.edu.pe/pregrado/facultad-de-ciencias-biologicas/opb/>

⁵ <https://opi.utec.edu.pe/competencias/opeia>

⁶ <https://www.unesco.org/es/articles/unesco-peru-impulsa-igualdad-que-transforma-una-iniciativa-piloto-para-promover-carreras-stem-entre>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

México”⁷ (Jiménez, 2026), que concluye lo siguiente:

“Las olimpiadas científicas en Guerrero muestran que la ciencia puede ser una herramienta de justicia social. Cada edición ha permitido que miles de jóvenes descubran su potencial y reconozcan la ciencia como un espacio posible para su desarrollo personal y colectivo. El reto ahora es sostener esta visión en el tiempo, asegurando que ninguna condición — ni geográfica, ni económica, ni de género — limite la curiosidad y el talento. En esta propuesta se proyectan algunos criterios de inclusión adaptando la experiencia detallada en el informe conforme a lo establecido por las normas vigentes y las recomendaciones internacionales. Se advierte que puede haber más criterios, no obstante, la consolidación se puede medir en números confiables a partir de un decálogo de propuestas inclusivas,”

De igual manera, señala los siguientes retos:

“Persisten barreras críticas: solo el 12% de participantes en Química (2023) provenía de escuelas técnicas, y el 60% de mujeres abandonan las competencias en etapas intermedias (datos 2021-2024). Lo anterior supone la herencia de un “modelo educativo acelerado practicado en las escuelas técnicas con competencias equivalentes (Riese J., & Urbanski, J., 2018)”, producto de la emergencia por abandono escolar, característico de algunas de las regiones del estado de Guerrero. No obstante, esta situación no es motivo de un desaliento sino el legado de los sistemas educativos, acentuados en prácticas específicas que vulneran los derechos a la educación y el acceso a la ciencia, en donde la promoción de la autoridad escolar no es decisiva, sino que se requiere la intervención

⁷ <https://cienciayfilosofia.org/index.php/revista/article/view/120/262>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

de otros actores y acompañamiento transinstitucional. En cambio, predomina el optimismo tras la experiencia de 14 años (2010 –2024) en la participación y organización de las Olimpiadas del conocimiento, en el que se han atendido 10,000 estudiantes de nivel medio superior del estado de Guerrero. Con este score se pretende postular a la UAGro como sede de la olimpiada nacional de las ciencias el 2026, con una mayor y mejor representación. Para ello, resulta evidente la necesidad de incrementar el presupuesto en un 30 % anual para financiar sedes regionales y capacitación docente con habilidades en divulgación de la ciencia; implementar estrategias de inclusión activa, como becas integrales para estudiantes indígenas; fortalecer alianzas con el sector educativo, replicando éxitos como las sinergias con el Colegio de Bachilleres (1,282 participantes en 2023)

Otro caso destacable, es el de las Olimpiadas de Química de Costa Rica, en el estudio "Impacto y análisis estadístico de las olimpiadas nacionales de química en Costa Rica: Los diez primeros años"⁸ (Madrigal, Syedd, Montero y Vega-Baudrit, 2011), concluye lo siguiente:

"El proyecto de Olimpiadas Costarricenses de Química se ha posicionado a nivel nacional, como una actividad permanente de extensión de la Universidad Nacional con grandes repercusiones educativas a lo largo de todo el territorio costarricense. En este estudio se consideraron como variables el género de los y las participantes, la ubicación geográfica de las instituciones educativas y la modalidad de las mismas, tanto para la etapa eliminatoria como para la final. También se realizó un análisis de variancia para determinar no solo la variabilidad entre los resultados, sino también

⁸ <https://red.uao.edu.co/server/api/core/bitstreams/427533b8-67b7-4b03-8b9d-830248030814/content>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

la significancia de los mismos. En la mayoría de los casos se encontraron diferencias significativas entre las comparativas, lo cual refleja en parte el sistema educativo costarricense, al menos en el área de la enseñanza de la química. Como se mencionó, se debe destacar que el aumento en el número de participantes a través de los años implica un interés creciente por el estudio de esta ciencia, lo cual debe ser aprovechado por las autoridades correspondientes, si es que se procura mejorar la formación científica de los jóvenes”

Respecto al desarrollo de iniciativas STEM en América Latina, el estudio “Educación STEM en la Sudamérica hispanohablante”⁹ (Tovar, 2019), concluye lo siguiente:

“a producción investigativa sudamericana es escasa, varios de los autores reconocen que es un campo incipiente, los estudios de tipo exploratorio experimental y explicativo suelen ser aplicados a poblaciones reducidas y por tanto difícilmente generalizables. Una explicación tentativa a este fenómeno es que el grado de penetración del discurso en torno a la integración de las disciplinas STEM en el ámbito educativo no ha llegado de manera homogénea a las naciones del sur y no tiene por qué hacerlo, finalmente es una propuesta que aunque muy interesante, nace en los países del primer mundo pero este no es hegemónico y por tanto es absolutamente legítimo que tanto los académicos como los encargados de generar políticas públicas desarrollen constructos vernáculos para abordar el tema de la educación en los campos del saber científico-tecnológico. En Países como Argentina, Chile, Ecuador y Colombia se percibe enraizamiento del tema STEM y un interés creciente en los costados que lo componen, evidencia de ello es que es en estos donde se pueden encontrar documentos

⁹ <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7553951.pdf>

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

investigativos o el discurso ha permeado algunos sectores de la academia y/o sectores de la administración pública. Desde la mirada educativa, los temas de pedagogía, didáctica, currículo, etc. son los que reclaman la mayor parte de la atención, sin embargo, es justo mencionar que el interés de varias iniciativas privadas y/o mixtas, han apalancado el posicionamiento del discurso STEM. Se entiende que en la dinámica del mercado estas empresas intentan promover sus productos y si bien algunos de estos pueden potenciar los procesos siempre y cuando sean utilizados como las herramientas que son, la academia no puede perder de vista que lo principal son los enfoques con los que se definan y ejecuten las acciones integrativas entre las disciplinas STEM. La mayoría de las ideas fundamentales no son de cuño propio en ninguno de los países, sin embargo y sin desatender las heterogeneidades regionales son apreciables los esfuerzos por involucrarse en el movimiento STEM y desarrollar ejercicios situados a nivel local y en las instituciones de todo nivel educativo. En América el principal referente ha sido la producción académica norteamericana, sin embargo, también circulan documentos, miradas y posiciones provenientes de Corea del sur, Europa y Canadá."

Conclusiones

- La presente iniciativa no podría plantearse desde una modificación a la Ley 30309, puesto que ha sido recientemente modificada en cuanto a los plazos de la vigencia de los estímulos tributarios, pero puede evaluarse el extremo de promoción de las olimpiadas científicas y talento STEM.
- El gobierno peruano no ha presentado iniciativas por promover la ciencia a través de olimpiadas, al menos no en los últimos años, iniciativa que sí

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

se ve en actores del sector privado, como las Olimpiadas Químicas de la Universidad Ricardo Palma o las Olimpiadas Peruanas de Inteligencia Artificial de la Universidad UTEC.

- Las experiencias de las olimpiadas científicas desarrolladas en los estados de México y en Costa Rica, revelan que el desarrollo de las olimpiadas científicas tiene un impacto significativo en despertar el interés científico de jóvenes estudiantes de lenguas nativas, así como un impacto positivo por parte de las mujeres en la ciencia.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos al erario nacional, puesto que se trata de un texto sustitutorio declarativo, que enfatiza la necesidad de fortalecer la participación en las Olimpiadas Científicas y Talento STEM.

VI. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa de ley concuerda con el Acuerdo Nacional a través de la siguiente política de Estado:

Políticas de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología

"Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas (...) a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, (...) asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos (...)"

Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

Política de Estado 35: Sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 13315/2025-CR**, proponiendo un TEXTO SUSTITUTORIO en los siguientes términos:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y TALENTO STEM

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo de olimpiadas Peruanas científicas y talento STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, por su sigla en inglés) en el país, con la finalidad de promover el interés de los estudiantes en el estudio de las carreras vinculadas a la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, así como fortalecer su competitividad conforme a estándares internacionales e incentivar la participación del Perú en olimpiadas científicas internacionales y competencias STEM.

**DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY
13315/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
EL DESARROLLO DE OLIMPIADAS CIENTÍFICAS Y
TALENTO STEM**

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, abril de 2026.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 08:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 10:26:33-0500

ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA

Presidenta

Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 10:35:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 12:40:54-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 12:54:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 14:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 15:46:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 15:58:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 16:43:45-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2026 17:25:14-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2026 11:38:33-0500